

Al despacho hoy diez (10) de noviembre de dos mil veintitres (2023), informando que el demandado contesto la demanda dentro del termino legal. Para que se sirva ordenar lo pertinentes. CECILIA PINILLA MORALES, Secretaria.

DISTRITO JUDICIAL TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONQUIRA (BOYACÁ)

Monquirá-Boyacá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

REF. EJECUTIVO No. 154694089002-2023-00050-00

DEMANDANTE: GERMAN PARDO SANCHEZ

DEMANDADO: MICHAEL DAVID GARCIA SUAREZ

De conformidad con lo señalado en el numeral primero Artículo 443 del C. G. del P.), de las excepciones de mérito propuestas por el demandado MICHAEL DAVID GARCIA SUAREZ, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

La parte actora dentro del presente proceso, solicita a este despacho se ordene la cancelación de los títulos judiciales consignados por la parte demandada a favor del presente proceso, por ahora **SE NIEGA LA PETICIÓN**, en razón a que:

El Art. 447 del C. G. P., dispone". Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS PINEDA ROJAS
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Pineda Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Moniquira - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5570ad8540aed2d4a2c91ce8987de6b032d817badbc12486a3de9bb7531213f3**

Documento generado en 17/11/2023 03:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>